



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA, GUATEMALA, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE R-03-155-2,020,
CUENTADANCIA No T3-6-3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TREN DE ASEO R-03-155-2,020, CUENTADANCIA No T3-6-3. En el Municipio de Santa Rosa de Lima, del Departamento de Santa Rosa, el día dos (02) del mes de Enero del año dos mil veinte (2,020). **NOSOTROS:** Por una parte: Llan Carlos Dávila Arévalo, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, estudiante de este domicilio quien se identifica con el documento Personal de identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- Un mil novecientos seis, sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, cero seiscientos tres (1906 68873 0603) extendido en: Santa Rosa de Lima departamento de Santa Rosa; actuando en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima del departamento de Santa Rosa con número de cuentadancia T3-6-3 emitida por Contraloría General de Cuentas, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero cinco guion dos mil quince (05-2015), de fecha siete (7) de octubre del dos mil quince (2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa y Acta de Toma de posesión Extra-Ordinaria cero tres Guion Dos Mil dieciséis (EO 03-2016), de fecha quince (15) del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en Aldea Amberes del Municipio de Santa Rosa de Lima, identificado en lo sucesivo como “LA MUNICIPALIDAD” y por la otra parte: **RONY ROBERTO MARROQUÍN PINZÓN** de Treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, originario de en San Jose Poaquil Chimaltenango, quien se identifica con el Documento personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- **Un mil setecientos dieciséis espacio cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres espacio cero cuatrocientos dos (1716 54943 0402)** Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y con Número de Identificación Tributaria –NIT- **treinta y nueve millones ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y uno (39137341)** extendió por la superintendencia de Administración Tributaria –SAT-; señalando lugar para recibir citaciones y notificaciones en la dirección antes indicada, actuó como propietario de la Empresa Mercantil “CONSTRUCTORA A’BACOSA”, Acredito dicha calidad con lo siguiente: a) **PATENTE DE COMERCIO DE LA EMPRESA MERCANTIL “CONSTRUCTORA A’BACOSA”,** Inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro: **Ochocientos veinticinco mil cincuenta y siete (825057) Folio ciento trece (113) del Libro Mil cuarenta (1040) de Empresas Mercantiles,** número de expediente **dieciocho mil cuatrocientos once guion dos mil diecinueve (18411-2019)** categoría única, con fecha de inscripción dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, actuando en nombre propio e identificado en lo sucesivo como “**EL ARRENDANTE**” convenimos suscribir el presente contrato, los contratantes manifestamos encontrarnos el libre ejercicio de nuestros derechos civiles que la representación que se ejercita en suficiente de conformidad con la Ley para la celebración de presente Contrato. Toda lo documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el Presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA TREN DE ASEO R-03-155-2,020** Contendida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral DOS (2), sub-numeral dos puntos uno (2.1); cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92, artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92; artículo diecinueve (19) literal d) y e) del decreto 19-2015 reformas de Ley de Contrataciones de Estado del Congreso de la República y Artículo mil ochocientos ochenta

**CONSTRUCTORA
A’BACOSA**

San Jose Poaquil Chimaltenango



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA, GUATEMALA, C. A.

Salitre, Aldea Laguna de Pereira, Aldea la Casita, Aldea Pueblo Viejo, Aldea Cerro Gordo, rutas que serán cubiertas los días martes, jueves y viernes de cada semana y los demás días que se le sean requeridos por parte de la municipalidad de Santa Rosa de Lima. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Santa Rosa de Lima, se compromete a cancelar la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q11,500.00) mensuales IVA incluido, los cuales serán cancelados por mes vencido, salvo que la Municipalidad no cuente con fondos necesarios para su cancelación en el plazo indicado, pago que será realizado durante los primeros diez días del mes inmediato siguiente al que haya vencido, por concepto de alquiler de vehículo para tren de Aseo, pago que será cargado a la estructura presupuestaria No. 12 02 001 001 155 bajo el Renglón ciento cincuenta y cinco (155) del Presupuesto de Egresos Vigente de "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir del día dos de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (02-01-2,020 al 31-12-2,020). **QUINTA: PROHIBICIONES: "EL ARRENDATARIO"** prohíbe al personal de servicio, personal que contrate para el funcionamiento del vehículo y todas las personas o empleados que por cualquier circunstancia utilicen el vehículo para otro destino original de su arrendamiento. **"EL ARRENDANTE"** no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna el vehículo, así como almacenar químicos inflamables, así como cualquier otro material o sustancias que sean prohibidas por la ley. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL ARRENDANTE"** Se obliga dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de **"EL ARRENDATARIO"**, en la forma y plazo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato **SEPTIMA.: TERMINACION DEL CONTRATO: "EL ARRENDATARIO"**, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) si el **"ARRENDANTE"** no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y d) por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, **"EL ARRENDANTE"** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si **"EL ARRENDATARIO"** injustificadamente retrasa el pago al que se refiere cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DEL ARRENDAMIENTO Y DEL CONTRATO:** El presente contrato constituye una firme manifestación de voluntades en cuanto el pago mensual por arrendamiento acordando que los servicios correspondientes, guardianía y todos los gastos que ocasione el mantenimiento y el servicio del vehículo corren en cuenta de **"EL ARRENDANTE"**, continua manifestando que acepta plenamente que **"EL ARRENDATARIO"** no se hace responsable de robo parcial o total ocasionado al vehículo para ser utilizado, así como daños ocasionados por los fenómenos naturales al bien o incendio, naves aéreas, objetos caídos de las mismas, colisiones de vehículos terrestres, rayo, huracán, tornado, ciclón vientos tempestuosos, granizo, inundación, deslave, maremoto, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza, arena volcánica, pérdida o daños causados por huelga, alborotos populares, daño malicioso, actos terroristas y explosión; o por cualquier evento accidental; los cuales se resolverán en carácter conciliatorio de las partes de igual manera **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregar el Vehículo en las mismas condiciones y estado que hoy recibe. **NOVENO: APROBACION DEL CONTRATO:** para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica

CONSTRUCTORA

A. BACOSA

San Jose Poaqui Chimaltenango



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA, GUATEMALA, C. A.

de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: "EL ARRENDANTE" Y "EL ARRENDATARIO"** convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivados de la aplicación o la interpretación de este contrato será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales correspondientes. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** en los términos y condiciones estipuladas **"EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDANTE"** aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de Santa Rosa, en tres originales y una copia, distribuidas así: original para **"EL ARRENDANTE"**, original para **"EL ARRENDATARIO"**, original para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, unidad encargada de realizar pagos o modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato y copia para la Contraloría general de Cuentas.-----

MUNICIPALIDAD

LLAN CARLOS DAVILA AREVALO

ALCALDE MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO

RONY ROBERTO MARROQUIN PINZON

"EL ARRENDANTE"

**CONSTRUCTORA
A BACOSA**

San Jose Poaqui Chimaltenango

c.c. Archivo